



DEPARTAMENTO DE BOYACA

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0678 DE 25 DE JULIO DE 2016

Por medio del cual se adiciona y modifica el Decreto 00993 del 14 de octubre de 2015, que define para la vigencia 2016, las sedes de las instituciones educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso en el Departamento de Boyacá.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (E)

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto Presidencial 521 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentario del inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Presidencial 521 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentario del artículo 24, inciso 6° de la Ley 715 y dispuso que el Gobernador o Alcalde de la correspondiente entidad territorial certificada en educación, debe establecer anualmente mediante acto administrativo las Zonas Rurales de Dificil Acceso de su jurisdicción y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en ellas, para aplicar los estímulos establecidos.

Que previo estudio técnico a la determinación de las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2016 a través de la página Web de la Secretaria de Educación de Boyacá y de la Dirección Sistemas de Información Territorial de Planeación Departamental, se solicitó a las autoridades municipales (Alcalde, Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) remitir certificación por escrito del cumplimiento de los criterios establecidos en el Art.2 del Decreto 521 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, o las novedades que sobre las mismas se presentan, en formato código PE-P08-F04.

Que el Comité Técnico Asesor por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación por conducto de la Dirección Sistemas de Información Territorial y la Secretaría de Educación de Boyacá por la Oficina Asesora Jurídica, así como la agremiación sindical a través del Sindicato de Maestros de Boyacá, elaboraron un estudio técnico soportado en las certificaciones presentadas por las autoridades municipales, el reporte SIMAT a 30 de junio de 2015 y la base de datos consolidada para tal fin en lo que corresponde a la vigencia 2015 atendiendo al principio de anualidad.

Que como resultado del estudio hecho por el Comité Técnico Asesor, se expidió el Decreto Departamental No. 00993 del 14 de octubre de 2015 *“Por medio el cual se define para la vigencia 2016, las sedes de las instituciones educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso en el Departamento de Boyacá”*

Que con posterioridad a la expedición del Decreto Departamental No. 00993 del 14 de octubre de 2015, se recibieron de parte de algunas Instituciones Educativas del Departamento, solicitudes para ser incluidas unas Sedes Educativas en el Decreto que define las ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso para el año 2016.



DEPARTAMENTO DE BOYACA

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0678 DE 25 DE JULIO DE 2016

Por medio del cual se adiciona y modifica el Decreto 00993 del 14 de octubre de 2015, que define para la vigencia 2016, las sedes de las instituciones educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso en el Departamento de Boyacá.

Para el estudio del presente decreto, mediante circular publicada a través de la página Web de la Secretaria de Educación de Boyacá y de la Dirección Sistemas de Información Territorial de Planeación Departamental, se solicitó a las autoridades municipales (Alcalde, Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) remitir certificación por escrito del cumplimiento de los criterios establecidos en el Art. 2 del Decreto 521 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, o las novedades que sobre las mismas se presentan, en formato código PE-P08-F04, con plazo hasta el 31 de marzo de 2016.

Que dentro del término señalado anteriormente, se radicaron solicitudes de inclusión de Sedes de Instituciones Educativas, por considerar que reúnen los requisitos contemplados en el Decreto Nacional 521 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, para el calendario escolar del año 2016.

Que el Comité Técnico Asesor para la determinación de las zonas rurales de difícil acceso y Sedes educativas ubicadas en ellas, en acta de fecha junio 24 de 2016, aprobó y concluyó que hay lugar a adicionar sedes de Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso para la vigencia 2016, así: Sede General Gustavo Matamoros, El Triángulo Km 25, de la Institución Educativa Técnica José Joaquín Ortiz, del Municipio de Puerto Boyacá, las Sedes Garavito-Sede Principal y Garavito, de la Institución Educativa Garavito, la sede La Polonia, de la Institución Educativa Normal Superior, del municipio de Saboyá, las Sedes Cardonal y Santa Rosita, de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, del municipio de Susacón y la Sede Siderúrgica, de la Institución Educativa San Nicolás, del municipio de Tuta; por cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto Nacional 521 de 2010, conforme al estudio técnico soportado en las certificaciones presentadas por las autoridades locales y en visitas realizadas a algunas de estas sedes.

Que de acuerdo con la certificación enviada por la rectora la Sede Educativa el Roble, de la Institución Educativa Técnica Industrial Antonio Ricaurte, del municipio de Villa de Leyva, a partir del 24 de agosto de 2015 hasta la fecha, fueron trasladados los alumnos a la sede Camilo Torres ubicada en el perímetro urbano, por deterioro de las instalaciones de la sede, según concepto de la oficina de infraestructura de Secretaria de Educación y la Oficina de prevención de riesgos del municipio.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario excluir del decreto 993 de 2015, la Sede El Roble de la Institución Educativa Técnica Industrial Antonio Ricaurte, del Municipio de Villa de Leyva.



DEPARTAMENTO DE BOYACA

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0678 DE 25 DE JULIO DE 2016

Por medio del cual se adiciona y modifica el Decreto 00993 del 14 de octubre de 2015, que define para la vigencia 2016, las sedes de las instituciones educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso en el Departamento de Boyacá.

Que el presente Decreto surte efectos fiscales acorde al calendario académico fijado para el año 2016, en las Sedes de Instituciones Educativas que aquí se adicionan y la que se excluye.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero del Decreto Departamental 00993 de 14 de octubre de 2015, las Sedes de las Instituciones Educativas que a continuación se relacionan, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa:

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PUERTO BOYACA	215572000181	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSE JOAQUIN ORTIZ	215572000954	GENERAL GUSTAVO MATAMOROS	KM 1 Y 1/2
			215572000091	EL TRIANGULO KM 25	KM 25
SABOYA	415632000516	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GARAVITO	415632000516	GARAVITO - SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO DE GARAVITO
			215632000037	GARAVITO	CORREGIMIENTO DE GARAVITO
	215632000592	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	215632000193	LA POLONIA	TIBISTA
SUSACON	115774000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	215774000051	CARDONAL	CARDONAL
			215774000204	SANTA ROSITA	GUANTIVA
TUTA	215837000102	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS	415837000225	SIDERURGICA	ARENAL

ARTICULO SEGUNDO: Excluir del Artículo Primero del Decreto Departamental 00993 de 14 de octubre de 2015, las Sedes de las Instituciones Educativas que a continuación se relacionan, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa:



DEPARTAMENTO DE BOYACA

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0678 DE 25 DE JULIO DE 2016

Por medio del cual se adiciona y modifica el Decreto 00993 del 14 de octubre de 2015, que define para la vigencia 2016, las sedes de las instituciones educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso en el Departamento de Boyacá.

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
VILLA DE LEYVA	115407000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE	215407000095	EL ROBLE	ROBLE

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales conforme al calendario académico general “A” correspondiente al año lectivo 2016, para las Sedes de Instituciones Educativas que aquí se adicionan y la que se excluye.

ARTICULO CUARTO: Librar las comunicaciones respectivas.

Dado en Tunja, Julio 25 de 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Gobernadora de Boyacá (E)
(Original Firmado)

ESAU RICARDO PAEZ GUZMAN
Secretario de Educación de Boyacá
(Original Firmado)

HERMÁN AMAYA TÉLLEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación
(Original Firmado)

Revisó y proyectó: Liliana Rocío Osorio Salazar
Jefe Oficina Jurídica Secretaria Educación
(Original Firmado)

Diego Alfredo Roa Niño
Director Sistemas de Información Territorial
(Original Firmado)